



VISTO, los Informes N° 000119-2022-DLL/MC y N° 000122-2022-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales";

Que, el numeral 81.11 del artículo 81 del citado Reglamento, señala que la Dirección del Libro y la Lectura tiene como función, entre otras, capacitar y estimular a la persona que interviene en la creación, producción y difusión de los libros, contribuyendo así a la generación de empleo y al desarrollo de la industria editorial;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro dispone que el Estado promueve "el fortalecimiento de capacidades de los agentes de la actividad editorial e impulsa la especialización de sus agentes, así como la asociatividad, el diálogo y las buenas prácticas entre los mismos";

Que, en dicha línea, el Plan Operativo Institucional 2022 del Ministerio de Cultura contempla la implementación de acciones de capacitación para el desempeño profesional del sector artístico a cargo de la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, mediante el Informe N° 000119-2022-DLL/MC la Dirección del Libro y la Lectura propone llevar a cabo el programa especializado en mediación de lectura y escritura de la cátedra de lectura, escritura y bibliotecas del Perú, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, con el objetivo de contribuir, a través del estudio, la reflexión, y la investigación, a la formación de mediadores de lectura y escritura del Perú para la mejora y la transformación de las prácticas de formación de lectores que estos mediadores desarrollan en diferentes contextos de país;

Que, mediante el Informe N° 000122-2022-DLL/MC la Dirección del Libro y la Lectura remite las bases de la "Convocatoria para la postulación al programa especializado en mediación de lectura y escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2022", por lo que, teniendo en cuenta los objetivos señalados, y considerando que la convocatoria es pública y se encuentra alineada a la actividad



presupuestal 5005775, Capacitación para el desempeño profesional del sector artístico, corresponde su aprobación;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la Lectura y promueve el Libro, y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, decreto supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2022", que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección del Libro y la Lectura la conducción integral de la "Convocatoria para la Postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2022", conforme a las Bases aprobadas mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES